HACE SABER: Que dándose casos de proceder a la corta de plantas de pino, é bien de las copas de éstas plantas con destino a su utilización significativa de las Navidades; y siendo éste hecho generalizado, no solo en ésta Provincia, sino en todo el ámbito del mundo Cristiano, que si bien es buena la costumbre, sin embargo obliga a tomar medidas en defensa de las repobliciones, en atención a los grandes caños que se vienen experimentando en las mismas; y de aquí se establece la prohibición absoluta de malograr plantas útiles.

Que se halla terminantemente prohibida la corta de plantas, 6 bien de las copas de plantas de pino fitiles, que se hallen en desarrollo normal.

Que para el caso de interesar tales aprovechamientos, se hace necesaria la correspondiente autorización Superior, y marcación por el personal competente, de las plantas que pudieran ser adjudicadas.

Que todo aprovechamiento que se haga sin cumplir los requisitos anteriores, se considera como abusivo y como tal puede ser demunciado, cursando tales denuncias ante la Excha Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 16 de Diciembre de 1.965.

Este Brunds Seporthui el de 16 de Humandre de und moredient of femile feines en la Vella de Moureal a dua Affeir de Aluienbre de unit novemental ferents y emig Karala Regional Albert Albert and a sustained Aller and the second of the se ARTHUR STEEL SAN TARRANT HE TO SAN THE TARRANT HE and the second of the second The Shift Shall said the companies of the Companies of the Shift S HAR AREA CONTROL OF THE STATE O State of the State of the Committee of t and a soul of a contract of the second section of Marie Carlo de la companya del companya de la companya del companya de la company

HACE SABER: Que habiendo quedado desierta por falta de proposiciones, la corraliza nº 2 que se agrupa con la carnicería, y mientras no tenga lu gar la adjudicación de ésta corraliza y carnicería, por el "yuntamiento de mi Presidencia se halla acordado, autorizar la venta de carne en la Carnicería Municipal sin pago de impuesto alguno, a cuantos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 15 de Junio de 1.965.



HACE SABER: Que habiendo quedado sobrantes dos lotes de parcelas comunales de la Primera sección, en el Sorteo oportunamente celebrado, no obstante lo cual se halla adjudio cado con posterioridad uno de los dos citados lotes, quedando disponible en la actualidad uno de éllos, se halla acordado proceder a la subasta del mismo, formado por dos parcelas; cuyo disfrute se adjudicarán por el tiempo comprendido desde la fecha en que se haga la adjudicación definitiva hasta que se levante la cosecha de cereal, en el verano del año de 1.966.

La subasta tendrá lugar, a las doce y media horas del día 15 de los corrientes, por el procedimiento de candela acostumbrado en la localidad, y con sujeción a las condicione nes que se lecrán en el acto; siendo el tipo de postura, el de SEISCIENTAS PESETAS (600),

Lo que se hace público para genral conocimiento.

Monreal 7 de Junio de 1.965.

Palano

HACE SAHER: Que habiendo sido é eclarada œsierta la subasta de hierbas de la Corraliza nº 2, por no ajustarse a las condiciones, la proposición presentada, y conforme æ anuncia en la prensa locala de fecha maxima nueve de los corrientes, se celebrará nueva subasta, a base de las mismas 67.500 pesetas; a cuyo fin deberán presentarse las proposiciones a Pliego cerrado, ajustadas al modelo del anterior anuncio que aparece en la prensa del día 28 de Mayo próximo pasado, en este Ayuntamiento, hasta las doce horas del día 14 de los corrientes, siendo la apertura, el día 15, a las doce horas.

Las proposiciones que no se ajusten a las condiciones, será: desechadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

L'Honreal 9 de Junio de 1.965.

MODELO DE PROPOSICION:

non, enterado de las condiciones y del anuncio de hierbas del término Municipal de Monreal, por el tiempo de dos años, a partir del 15 de Junio de 1965, se compromete a abonar por la corraliza....., la cantidad de pesetas......anuales, con estricta sujeción a las condiciones.

Fecha y firma.

HACE SABER: Que con el fin de procurar la mayor facilidad possible a los agricultores que posean carros de llanta metálica, para su transformación de ruedas neumáticas, la Exema Diputación a la vez que tiene acordada la prohibición para circular por las carreteras con ruedas de llanta metálica, no permitiendo el rodaje, mas que hasta el día 31 de Diciembre del presente año, se hallan adoptados acuerdos, en el sentido de facilitar determinados medios, que suponen ayudas para los agricultores, que se determinen verificar tal transformación en sus carros.

A tal fin, queda establecido lo siguiente:

1º/ Los agricultores modestos, con menos de 25.000 pesetas

de capital imponible, que no cuenten con recursos suficientes

para la transformación del dispositivo de llantas metálicas

de sus vehículos, por otro que permita utilizar llantas neumá
ticas, podrán solicitar de la Caja de Ahorros de Navarra, a tra
vés de la Diputación, préstamos, hasta del 50% del coste de la

transformación, amortizables en un plazo máximo de 5 años, con

un interés del cuatro por ciento anual.

2º/ Tambien se conceden subvenciones, equivalente al 10% del importe del nuevo carro que ha de adquirir, 6 transformar.

3º/ Las solicitudes de préstamo, se presentarán en la Hermandad Sindical de Labradores del Municipio; y a éllas se acomp marán, Certificación de la Alcaldía, acreditativo de que tiene un carro matriculado de llanta metálica. Y certificado tambie del Capital impohible del peticionario.

Deberá acompañar igualmente, Presupuesto formulado por un industrial del ramo comprensivo del coste de la transformación.

42/ Las solicitudes de préstamo se harán hasta el 30 de Junio próximo, y se tramitarán por medio de la Hermandad, debidamente informadas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Mon-

....real 12 de Mayo de 1.965. ALCADRE. or the later the pill or an exercist pol-The Consideration and the a But were were Little Color Land to the Color Color Color Color . Thinks on the water The Language Lower of the Language of the Lang with the state of the s at the same of the Action to the second of the se

HACE SABER: Que a partir de ésta fecha se pueden verificar los Seguros contra el Tedrisco, en la forma que viene se vienen concertando con la Caja Navarra.

El pago de la prima, se hace en el mes de Septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 29 de Abril de 1.965.

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se halla acordado proceder al sorteo de las parcelas comunales de la 12 Sección, con arreglo a los planos que a tal efecto se hallan confeccionados, y que corresponde al periodo de concesión de los ocho años reglamentarios.

(

Se advierte que en el presente sorteo se halla establecida la modalidad de hacer la adjudicación por grupos de vecinos, a la vista de las relaciones previamente interesadas, y que se darán a conocer en el acto del sorteo; si bien existe además otra relación de vecinos a los que la adjudicación habra de hacerse con caracter de individual; todo éllo en la forma que se halla prevista en el Reglamento de Administración Municipal de Navarra, y con sujeción a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento.

Para el acto del sorteo, se halla señalada la fecha del día de hoy 25 de Marzo, a las OCHO Y MEDIA DE LA NOCHE, a cuyo acto quedan invitados todos los vecinos.

El sorteo tendrá lugar en la Sala Consistorial de éste Ayuntamiento.

> Lo que se hace público para general conocimiento Monreal 25 de Marzo de 1.965.

> > EL ALCALDE PRESIDENTE.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la efatura de Almacén del Servicio Nacional

del Trigo, se comunica a ésta Alcaldía, para conocimiento de los

agricultores, que cor encontrarse completamente ocupado el granero

de Monreal, no se recibirá trigo en el mismo, hasta nuevo aviso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 1 de/Febrero de 1.965.

Mariane.

HACE SABER: Que durante el presente mes de Enero, se halla establecido el periodo voluntario, para la expedición de patentes de carros
Tractores agrícolas y remolques, como así tambien de Bicicletas y
ciclomotores con cilindrada inferior a los 50 centímetros cúbicos,
y caballería mayores.

Pasado el periodo voluntario, las patentes que se expidan, sufrirán un recargo del 25 %, a partir del 1º de Febrero, y durante
los meses de Febrero y Marzo, y pasando el mes de Marzo; ésto es
de Abril a Diciembre, las patentes a expedir, quedan incursas en el
2º periodo de recargo, sin perjuicio de verificar el cobro por la
vía ejecutiva.

Se hallan pues a disposición de los interesados, las patentes correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 7 de Enero de 1.965.

EL ALCALDE.

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se halla ordenado, que a las siete horas de la tarde, de masona día par de los corrientes, se procederá en la Sala Consistorial de éste Ayuntamiento, al Sorteo de parcelas comunales, de la Segunda Sección, siguiendo el mismo procedimiento que se observó en el sorteo de las parcelas de la 1º Sección, del día 25 de Marzo del año actual.

Por consiguiente, se invita a todos los vecinos de ésta Villa, para que a las elete de la tarde del día de mañana, 11 de los corrientes, asistan al acto del sorteo, que será público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 13 de Octubre de 1.965.

EL ALCALDE.

edirectable of version of the collection of the collection cranten one o was adding one reduce EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL HACE SABER: Que con el fin de procurar la observancia del Orden público durante las fiestas Patronales de la localidad que hoy se inician , es necesario advertir que habrán de seguirse las costumbres tradicionales cívico-religiosas que mantienen el buen nombre de nuestra Villa; y evitar en absoluto toda nota discordante que pueda ser acreedora de sanción. Por éllo, ésta Alcaldía Ordena lo siguiente: 19/ Que por todos los vecinos se proceda a la limpieza general de las calles y vías públicas, retirando a su vez cuantos obstáculos puedan motivar oposición a la buena estética 6 embarazo del transito. 29/ Queda prohibida la circulación por las calles, con vehículos a gran velocidad; ya que por ningún caso, se podrá hacer a más de 10 Kms. por hora, y por ningún caso, se podrá circular con tales vehículos, bien sean de motor 6 bicicletas, sin necesidad justificada, por el hecho de mera diversión. 3º/ En cuanto a reuniones y espectáculos, es ocioso prevenir, que lo que se recomienda es, la mejor armonfa, sin que puedan tolerarse discusiones acaloradas, ni el uso de palabras gruesas, cuanto menos blasfemias, ni estados de embriaguez; como tampoco actos 6 espectáculos de mal gusto, que puedan escandalizar; bien entendido, que toda infracción cometida en contra de la Ley de Orden público, corresponde sancionarse conforme a dicha Ley, y que las sanciones que se hallan previstas, son muy severas y cuantiosas; pero que sin embargo obliga a su aplicación; cosa que perjudica a los causantes, y que ésta Alcaldía sería la primera en lamentar. 49/ No es necesario recomendar, dado el elevado espíritu de religiosidad de éste vecindario, que el cumplimiento de las obligacio nes religiosas, como son la asistencia a los actos de tal caracter que han de tener lugar en la Parroquia, hayar de ser culminado; pero sin embargo, no está demás advertír, que la práctica Cristiana, es lo que mas enaltece y mejor sabor dá, a nuestras

Fiestas.

Por todo éllo, ésta Alcaldía se complace mucho en animar a todos a la diversión honesta, y al cumplimiento de los deberes que nos incumben como Cristianos y como buenos ciudadanos.

> Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento Monreal 7 de Septiembre de 1.965.

EL ALCALDE PRESIDENTE EN EUNCIONES.

, as the man were the street and are are about

as to remove wearth or

the Edward Coming to ver of the and of an

But a series of the ser quer makes the unt out

A company of the company of the company of

or weather and

HACE SABER: Que siendo de precisión proceder a la mas extremada limpieza de las calles y contornos del núcleo de población, ante la proximidad de las Fiestas Patronales de la localidad, y teniendo en cuenta por otra parte, cuanto las Ordenanzas Municipales establecen por lo que se refiere a prohibición de permanencia de almacenes de paja en las eras de trillar, proximas a la carretera, ésta Alcaldía, en función de ejecución, de cuanto sobre el particular se halla reglamentado y apoyándose en la costumbre existente en la localidad, ordena lo siguiente:

19/ Que por los vecinos, se mentengan en buen estado de limpieza, las calles de la localidad, extremando dicha limpieza muy en particular, durante las Fiestas "atronales.

29/ Que por los vecinos interesados, se proceda seguidamente, a desalojar los almacenes de paja existentes en las eras de trillar, de entrada al pueblo, dejando dichos terrenos en condiciones que no desdigan del buen nombre de la localidad, evitando a la vez el peligro de incendio; con todo lo cual quedarán cumplimentadas las Ordenanzas Municipales, vigentes en la actualidad.

32/ Que para desalojar la paja de las eras, puede hacerse durante los días que median desde la fecha a la vispera de las fiestas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 1 de Septiembre de 1.965.

EL ALCALDE PRESIDENTE, EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que se ha recibido en ésta Alcaldía, una comunicación de la Administración Principal de Correos de Pamplona, en la que se pame de manifiesto, haber presentado la renuncia al cargo de Cartero de enlace a caballo de Monreal a Muguetajarra, el que en la actualidad lo viene ejerciendo; circunstancia por la cual, se interesa de ésta Alcaldía hacer la proposición, en favor de la persona que lo solicite; significando para conocimiento de los interesados, que dicha plaza está dotada, con el haber anual de 5.880 pesetas; una indemnización por caballería, de 2.208 pesetas; 5.880 pesetas, por gratificación complementaria y una mensualidad extraordinaria, en los meses de Julio y Diciembre.

Según su situación familiar, percibirá "Puntos" y subsidio Familiar.

La persona que haya de proponerse, deberá ser de solvencia moral, y estára comprendida, entre los 21 y 45 años de edad, y habrá de acompañarse certificado de buena conducta.

Las personas que deseen solicitar como aspirantes a dicha plaza, lo habrán de hacer ante ésta Alcaldía, por escrito, antes del día 31 del presente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 26 de Agosto de 1.965.

EL ALCALDE. PRESIDENTE; EN FUNCIONES

HACE SABER: Seeke e ha recibido una comunicación de la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, interesando poner en conocimiento de los agricultores de ésta localidad, que para hacer entregas de trigo en éste Almacén, se les ha asignado los Sábados de cada semana, hasta las 2 de la tarde. Y que de momento solamente se recibirá a razón de 5.000 Kilos por C-1.

Dicho Almacén se avrirá el próximo día 28.

Lo que se hace público para general concoimiento.

el fixim 21 de Agosto de 1.965.

EL ALCALDE.

January 1

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se propone realizar una limpieza, de vejetación expontánea, existente en los pinerales de la Sierra y de Arbiain, con el fin de disponer seguidamente lo necesario, para un aprovechamiento de plantas de pino que se pueden extraer por aclare, según el informe del personal competente de la Exema Diputación.

A tal efecto, y por lo que se refiere a los pinos de la Sierra, los vecinos que tengan interés, en aprovecharse de leña, procedente de la limpia de vejetación existente entre los pinos, podrán hacerlo durante la semana próxima, del 25 del presente mes, hasta el le de Mayo inclusive; para lo cual habrán de ponerlo previamente en conocimiento del Sr. Alguacil del Ayuntamiento; y bajo el control que habrá de ejercerse, los vecinos padrán aprovechar de materiales leñosos que existe entre éstas repoblaciones de la Sierra, libremente.

En cuanto a la limpieza de las repoblaciones de pinos en Arbiain, se determinará la forma de efectuarla por el Ayuntamiento a base de pago de jornales invertidos.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 22 de Abril de 1.965.

EL ACALDE.

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se halla acordado proceder a la cobranza del Rolde de Verano del año actual, a cuyo fin se pasarán las respectivas hojas a los interesados, para que comparezcan en la Depositaría Municipal, para hacer efectivos los pagos, hasta el día 15 de los corrientes.

Pasada la indicada fecha, todos los que queden morosos, serán requeridos al pago en la forma que el Ayuntamiento determine.

Es de recomendar pués que todos los vecinos acudan puntualmente para efectuar los pagos en la Depositaría, dentro del plazo establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 6 de Octubre de 1.965.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

atrano

HACE SABER: Que por la Junta de Quincena, en sesión al efecto celebrada en fecha trece de los corrientes, y como trámite previo a la subasta de las hierbas del término Municipal, para los dos años que se inician en fecha 15 de Junio próximo, ha procedido a la tasación de las hierbas de las tres corralizas, que se habrán de subastar en las mismas condiciones que rigen en la actualidad; cuyas tasaciones anuales acordadas, son las siguientes:

Las presentes tasaciones quedarán expuestas al público durant te ocho días, a los efectos prevenidos en la vigente legislación contenida en las normas de la Exema Diputación Foral de Navarra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 15 de Marzo de 1.965.

Maliana

EL ALCALDE.

ANO DE 1.963

Estas mismas condiciones, se hallan aprobadas por la Junta de Quincena para la subasta de los dos años que se inician el día 15 de Junio de 1.965, hasta el 15 de Junio de 1.967, a base de las tasaciones siguientes:

del las mintas

1º Correlisa à D. Martine femilibre 72.000

2 = Corralisa a D. Chaselus Elvolana 84.000

32 Corrochine D. Ouneleus Orrobours 100.000 pt

ANO DE 1.965 COMPRENCE LA CORRALIZA Nº 2. El poligono del centro del termino Municipal, cuyas afrontaciones son:

Al Norte com las mugas de Zabalceta y Zoroquiain. Al Sur con las faldas de la Higa; Al Este con la Corraliza nº 1 y al Ceste, con la Corraliza nº 3, cuya linea divisoria es la siguiente:

Comienza del camino de San Guibel, Borda de Ayanz, atravesando la carretera, por el mal paso del camino de Garitosin, siguiendo el Barranco, a la Hirra oscura de la Higa.

COMPRENTE LA CORRALIZA Nº 3. Todo el Polígono comprendido, desde la Linea divisoria señalada anteriormente, hasta la muga de Elorz, Yarnoz y Andricain, hasta las mugas que anteriormente pe hallan co-locadas.

AYUNTANTERNO OF TA VIVE DE NORTEAL

COMDICIONES que establece el Ayuntamiento de Monreal y que se hallan aprobadas por la Junto de Veintena, para la subasta de hierbas de éste término Municipal, por el periodo de DOS años, comprendidos dexde el 15 de Junio de 1.963, el 15 de Junio de 1.965.

Al amparo de las prescripciones Reglementarias vigentes en la actualidad y dictadas por la Exema Diputación Foral de Navarra, especialmente del Acuerdo de 1º de Mayo de 1.942, se sacan a pública a subasta, las hierbas de este termino Municipal, en toda su extensión susceptible de aprovechamiento; comprandiances en las hierbas que producen los terrenos comunales y las de propiedad particular que están a cargo del Ayuntemiento, por les coales de vienen abonando las compensaciones, de conformidad con lo que establece el articulo 13 de las citadas disposiciones forales.

Se exceptúan de la subasta, los terrenos comprendidos en la Categoria A) del articulo 1º, del Acuerdo de la Exema Diputación, antes citado, que son susceptibles de aprovechamiento independiente.

te.

Teniendo en cuenta pues, todas las Disposiciones Forales, vigentes en la nateria, se subestarán las hierbas de este término

vigentes en la materia, se subastaran las hierbas de este termino Municipal, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: El termino Municipal de Monreal, se halla dividido para el aprovechamiento de sus pastos y hierbas, en tres poligonos de concentración pare-elaria transitoria, que reciben el nombre de Corralizas, y que se distinguen con los números, 1, 2 y 3, y por las características que se aprecian, como consecuencia de las delimitaciones que se hallam señaladas, con mugas o mojones, en la forma que se describe a continuación:

COMPREMDE LA CORTABIZA Nº 1. — La que de a la parte del termino de Salinas, y linda por Norte con los terminos de Majurieta y Alzorriz, Al Sur con el termino de Equisoain. —Al Este con el termino de Salinas. — Y por Ceste, con linea divisoria de la Corraliza número 2. — Esta linea divisoria, se halla señalada, con mugas, en la longitud que comprende de Norte a Sur, del termino Municipal y guarda las siguientes direcciones: da las signientes direcciones:

Parte del pueblo, en dirección Norte, por el camino de Itur-zar, siguiendo el camino del Monte, pasando por el campo de Mina, a selir directamente al quiñon denominado "Zarratraco" o muga de Na-jurieta; y en dirección sur, partiendo del mismo pueblo, por Canta Sal ves, camino del Furgatorio, por el campo de Torres, a la Nuga de Equi-

COMPRENSE LA CORFALIZA Nº 2. - M1 poligono del centro del ter-

locadas. Todas las correlizas se hallen delimitadas, con las mugas

que fueron colocadas al formarlas. SEGUNDA COMUNICION: Para tener acceso a cualquiera de los parajes que se hayan de aprovechar hierbas en cada corraliza, debenén exi existir vias de paso, que se senalaren por el Ayuntamiento, aunque sec preciso utilizar el paso por cualquier punto comprendido en corre-liza distinta de la que se haga imposible el aprovechamiento, sino es atravesando dischos puntos ó pasos precisos, en los que claro está,

se consideren como tales, las que cuenten la eded de surs lusos an adelante, no computandosa como inmero, las cabezas menores de suls

Hoja na 3 THES cabras, que son les que pueden servir de guia para el rebaño del rematente, no consintiendose rebasen de este número; advirtiendo que las cabras, no pueden pastar en lugares donde haya arbolado guardando una distancia de 200 pasos. Les cabras que sean del rematante, no pagaran al cabraro cuota alguna; pero si se comprueba que en cada correliar aviatar esbasa que sean propiesta de comprueba que en cada correliar aviatar cabras que sean propiesta del rematante. guardando una distancia de 200 pasos. Las cabras que sem del rematante, no pagaran al cabraro cuota al una; pero el se comprueba que en cada correlha, existen cabras que no sem propieñad del rematante, debenán pagar al cabraro, la cuoti correspondiente a las cabras que este custodia. Fodas las anmás cabras, cebenán de en la cabrará, y abonarán al Ayuntamiento, pesetas por cabeza y año y eparte, la cuota al cabraro.

Las culas, que pertenezcan a la propiedad de los vecimos, podrán ir en los rebaños del rematante, hasta san liquel, entendiendosen los vecimos, directamente con el rematante, sobre el paso, que por nin-gún ceso habrá de exceder de 50 pasetas.

COUNTRION QUINCE: El lugar que se safiala para el pasto de las cabras, que han de ir bajo la cuatodia del pastor cabrero, es el terreno que comprende el siguiente polifono:

Partiendo por encima de la Viña de han lartin Salinas, por encima de la viña de Roncal, siguiendo por encima de la cuesta de Cascante, muga del campo de D. Estaban labieno y Oroz, siguiendo el camino viejo de "ICHOSTIA", a la cantera de Chanchagain; y por otro lado, la linea sená: De Canta Salves, Camino viejo de Equiscatra a la muga del mismo tórmino de Equiscain. En esta terreno puede pestar el ganado del rematante.

CONTIDION DIEZ Y SEIS. Las cabras podrán entrar en las fincas comprendidas en su polígono anteriormente descrito, una vez que se levante la cosecha en su totalidad, para aprimera vuelta, con preferencia al ganado lamar; sicimpre que se trate.

Si transcurriesen las 24 horas, sin que las cabras kovan desa esta primera vuelta, tandon al carac, sin que las cabras kovan desa esta primera vuelta, tandon al carac, sin que las cabras kovan desa esta primera vuelta, tandon la carac, sin que las cabras kovan desa esta primera vuelta, tandon la carac, sin que las cabras kovan desa esta primera vuelta, tandon la carac, sin que las cabras kovan desa esta primera vuelta, tandon la carac, sin que las cabras acurac esta primera vuelta, tandon la carac. Si transcurriesen las 24 horas, sin que las cabras hayan dodo ésta primera vuelta, tendrán el nismo derecho a hacerlo sin dis-tinción, tanto el ganado lanar, como las cabras, sin que se puedan alegar derechos de preferencia, en favor de una á otra clase do the contract of the contract o dueño de la cosecha.

En tôdo caso de limpias, se presume siempre la buena fé de los cultivadores, al levanter la cosecha; y si esta buena fé existe. es cuando no puede entrar el ganado del rematante, hasta no levantar la cosecha en su totalidad; pero si por el contrario, se estima la mala fé del dueño o cultivador de la fince, dejando residos de cosecha, que no justifiquen la necesidad, o bien se velga de otros medios que conduzcan a impedir al rematente, el aprovecheniento de

Hoja ng 4 las hierbas o pastos de una finca, como por ejemplo, sería el hech de ir dando vuelta a la tierra al mismo tiempo que se vaya levan tendo la cosecha, o sin terminar de levantar esta, etc. etc. entonces se considerará como un caso fraudujento de astas condiciones y de la Ley, por ocasionar perjuicios al rematante, que indirectamente habrian de repercutir en perjuicio de los intereses generales del municipio, y en todo caso en perjuicio directo del rematante. remetante.

El cultivador que resulte responsable, pon obrar de mala fé, será ob-jeto de penalidad, que establece la ley y que se exigirá por el Juzgado, con arreglo el Código Fenal, sin perjuicio de la resolución administrativa, que como primera medida, queda establecido el principio de ser suspenso en el abono de hierbes de la propiedad; exigiendo además los perjuicios que se irroguen a la Administración, por las indicadas causas.

Queda prohibido para el rematante, el introducir su ganado en las fincas sembradas de esparceta, trebol y alfalfa, las cuales correponde exclusivamente para el aprovechaniento de los guados del propietario ó cultivador, a menos que este conceda autorización al rematante para introducir su ganado en estas fincas. Tal autorización deberá hacerse por escrito, dando cuenta al guarda con la antelación precisa.

Los propietarios de estas fincas, no percibirán compensación Los propietarios de estas fincas, no percibirán compensación de hierbas, por lo que se refiere a las extensiones sembradas de espare-eta, trebel y alfalfas.

CONDECTON VARIANT. Sema respetado el camino de astigar, cuando corresponden estar sembradas las fincas a su mano, cuya extensión comprende, desde el puente del soto, hasta la viña de Berieir También se respetará a su mano, la senda que vá de la Venta de Fello a la Sotocua., y en general se respetarán, todos los barrancos que esten entre trigos, sin que pueda penetrar ninguna clase de ganados. los barrancos que estén entre trigos, sin que pueda penetrar ninguna clase de ganados.

CONDICION VEINTI UNA Será prohibida en las viñas, la entrada del ganado del rematante, siempre que no medie permiso en preso del dueño.

CONDICION VEINTI DOS. En la Sierra se reserva para el ganado nayor, el siguiente poligono: Parte la linea por la borda de Ibarrola, cogiendo toda la Becua, a parar a la peña de las Barreras, siguiendo en dirección a la Sima, (esto pon la derecha). Y por la Izquierda, partiendo por la misma borda de Ibarrola, en rección a la muga de Equisoain, y desde esta, continuando hasto la muga de Bariain. El ganado lanar, tendrá paso por detras de la Becua. la muga de Bariein. El ganado laner, tendra paso por detras de la Becua.

Este poligono, disfrutara el ganado mayor, desde el primero la Abril, hasta el 1º de Agosto, en cuya temporada no podra paston el ganado laner.

Fasando estas fechas, podra pastar el ganado menor, sin que sirva de obstaculo para el ganado mayor (digo para que el ganado mayor), pueda permanecer de continuo en el citado poligono.

El ganado mayor pagara al Ayuntemiento por este distrute, len que se aprovecha de las hierbas.

COMPICION VERNEL TRES. Las vacas podrán bajar a las corralizas, el dia 1º de Agosto y pastar desde dicha fecha, al 31 de Octubre, en la siguiente forma y condiciones:

Desde el 1º de Agosto, al 15 del mismo mes, pastarán solamente en los barbechos y acequias. te en los barbechos y acequias. Desde el 15 de Agosto, al 31 de Octubre, podren pastar las va-cas en los rastrojos, pero siempre detrás del ganado lamar. Por este disfrute abonarán las vacas, además de las 100 pese tas por el pasto de la Sierra que es para el Avuntémiento, otro 50 pesetas, que es para el renatante de las corraldzas conce pasten. Las vacas podrán entrer dos días por senana, en cada una de las tres corralizas.

Los bueyes de trabajo, alomaran al Ayuntamiento 25 pasetas.

Todas las cuotas que corresponde a los sa mados mayeres, serán para el Ayuntamiento. Las cuotas de las vacas, para el rematante.

COMDICION VETWII SEIS. Los cerdos podrán salir a las eras y terreno del lavadero solamente, sin que puedan in a los restrojos. No se exige cuota alguna para éstos animales:

CONDICION VETMII SIEVA. Serán de cuenta del rematante, el pago de los impuestos sobre las hierbas, los sestos de annacios de la subasta en el Boletín Oficial y periódicos locules, y cuantos gastos se ocasionen, como consecuencia de la subasta, reintegro del empedien te, certificaciones etc.

CONDICION VETWII OTNO. El ancumplimiento de estas candiciones podrá dar lugar e la rescisión del contrato, cuyos efectos acián los señalados en el articulo 681 del Reglamento de Administración lunicipal de Navarra, consecuente con lo cual, será decretada la perdida de la fianza y cemás efectos que el articulo señala.

CONDICION VETWII DEVE. El presente contrato, tiene el caracter de administrativo y como tall deberá considerario el rematante, debiendose resolver por la Administración conforme el procedimiento que señala dicho hellamento, todas las cuestiones que re deriven, miento señalado en el articulo 706 del ya oltado Reglamento.

Les presentes condiciones, han alta articulo.

ta de Veintena de ésta Villa, en su sesión del die um de farzo de



Hoji wit

AYUNTAMIENTO DE MONREAL

1

ANO DE 1.960

CONDICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS, APROBADAS POR LA JUNTA DE VEINTENA EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1-960.

Por acuendo de la Junta de Veintena, de fecha 29 de Abril de 1.960. 1.960, adoptado a consecuencia de solicitud presentada por el Sr. Prohombre de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la localidad, en nombre y representación de los mismos, se establecen las siguientes clausulas adicionales y transitorias, en los Pliegos de condiciones que han de regir las subasta de hierbas, que ha de celbrarse, con vigencia desde el 15 de Junio proximo de 1.960.

13/El polígono que establece la condición quince, para el pasto de las cabras, queda ampliado y trazado por la siguiente línea: Partiendo del paso de la Oderena, al Prado de Equisoaine exitid, bajando a las cereceras de Iturroch, por encima del cerrado de Cascante, a salir al campo de Burgui y de allí a Chanchagain por encima del campo de nueve robadas de la casa de Don Esteban Labiano.

El polígono que se señala en la clausula 15 del condicionado, servirá a efectos de aprovechar el ganado cabrio la espiga, como se establece en la clausula 16; pero no tendrá opción dicho ganado a esta preferencia, en lo que se refiere a las finc cas comprendidas en la ampliación de polígono, por virtud de esta clausula adicional.

25/Los pastos del Monte de San Guibel, serán reservados para la ganadería local; ésto es para los ganados mayores, con exclusión del ganado cabrío, que no puede pastar en los lugares donde haya arbolado, guardando una distancia de doscientos pasos.

3º/ En relación con la clausula 23 del Pliego de condiciones, se establece como obligación para el rematante, haga de manera continua, el aprovechamiento de los rastrojos hasta el ocho de Septiembre, sin dejar sectores sin aprovechar; Y a partir del ocho de Septiembre, puede entrar el ganado vacuno, libremente, excepto en todo aquel terreno que suponga ladera, en el Monte Co-

rostiz, San Guibel y Arbiain. 4s/ Queda terminantemente prohibida la entrada del ganado cabrio en todo paraje donde haya arbolado, cuya pasturación habrá de estar sometida a las normas que establece el Apéndice III, del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, sobre aprovechamiento de past tos y rastrojeras. 29 de Abril de 1.960 Monreal Por la Juna ta Veintena. EL ATCALDE. EL SECRETARIO aliano

HACE SABER: Que siendo de precisión proceder a la mas extremada limpieza de las calles y contornos del núcleo de población, ente la proximidad de las Fiestas Patronales de la localidad, y teniendo en cuenta por otra parte, cuanto las Ordenanzas Municipales establecen por lo que se refiere a prohibición de permanencia de almacenes de paja en las eras de trillar, proximas a la carretera, ésta Alcaldía, en función de ejecución, de cuanto sobre el particul se halla reglamentado y apoyándose en la costumbre existente en la localidad, ordena lo siguiente:

1º/ Que por los vecinos, se mentengan en buen estado de limpieza, las calles de la localidad, extremendo dicha limpieza muy en particular, durante las Fiestas fatronales.

2º/ Que por los vecinos interesados, se proceda seguidamente, a desalojar los almacenes de paja existentes en las eras de trillar, de entrada al pueblo, dejando dichos terrenos en condiciones que no desdigan del buen nombre de la localidad, evitando a la vez el peligro de incendio; con todo lo cual quedarán cumplimentadas las Ordenanzas Municipales, vigentes en la actualidad.

3º/ Que para desalojar la paja de las eras, puede hacerse durante los días que median desde la fecha a la vispera de las fie tas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpli-

Monreal 1 de Septiembre de 1.965.

EL ALCALDE PRESIDENTE, EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que con el fin de procurar la mayor facilidad posible a los agricultores que posean carros de llanta metálica,
para su transformación de ruedas neumáticas, la Exoma Diputació
a la vez que tiene acordada la prohibición para circular por
las carreteras con ruedas de llanta metálica, no permitiendo
el rodaje, mas que hasta el día 31 de Diciembre del presente
año, se hallan adoptados acuerdos, en el sentido de facilitar
determinados medios, que suponen ayudas para los agricultores,
que se determinen verificar tal transformación en sus carros.

A tal fin, queda establecido lo siguiente:

1º/ Los agricultores modestos, con menos de 25.000 pesetas de capital imponible, que no cuenten con recursos suficientes para la transformación del dispositivo de llantas metálicas de sus vehículos, por otro que permita utilizar llantas neuméticas, podrán solicitar de la Caja de Ahorros de Navarra, a través de la Diputación, préstamos, hasta del 50% del coste de la transformación, amortizables en un plazo máximo de 5 años, con un interés del cuatro por ciento anual.

29/ Tambien se conceden subvenciones, equivalente al 10% del importe del nuevo carro que ha de adquirir, 6 transformar.

3º/ Las solicitudes de préstamo, se presentarán en la Hermandad Sindical de Labradores del Municipio; y a éllas se acompa marán, Certificación de la Alcaldía, acreditativo de que tiene un carro matriculado de llanta metálica. Y certificado también del Capital impohible del peticionario.

Deberá acompañar igualmente, Presupuesto formulado por un industrial del ramo comprensivo del coste de la transformación.

48/ Las solicitudes de préstamo se harán hasta el 30 de Junio próximo, y se tramitarán por medio de la Hermandad, debidamente informadas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Mon-